



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 114- 2014-PCNM

Lima, 15 de mayo de 2014

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Freddy Elmer Aricoche Guerra, Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de justicia de Ucayali; interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 096-2006-CNM del 27 de febrero de 2006, don Freddy Elmer Aricoche Guerra fue reincorporado a la carrera judicial en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de Ucayali, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose, entre otros, a don Freddy Elmer Aricoche Guerra. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde 17 de marzo de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 28 de octubre de 2013, reservándose la decisión hasta el 15 de mayo de 2014; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta; sobre: i. **Antecedentes Disciplinarios:** revisados los documentos que obran en su expediente, don Freddy Elmer Aricoche Guerra durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias firmes o en trámite. Por otro lado, en el record de la Fiscalía Suprema de Control Interno registra cinco (5) quejas, las cuales se encuentran concluidas. Asimismo, ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial registra diez (10) quejas, de las cuales tres (3) se encuentran concluidas y siete (7) en trámite; ii. **Participación Ciudadana:** en este sub registra dos (2) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los mismos que han sido absueltos oportunamente por el magistrado evaluado; registra un (1) apoyo a su conducta y labor realizada, también ha recibido condecoraciones y reconocimientos de parte de diferentes instituciones; iii. **Asistencia y Puntualidad:** en lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas; iv. **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** respecto a los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Ucayali, los años 2006, 2008 y 2012 obtuvo resultados aprobatorios, y el correspondiente al 2011, los resultados fueron desfavorables, no registra sanción alguna; v. **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En condición de demandante registra dos (2) procesos judiciales de Acción de Cumplimiento, los cuales se encuentran concluidos. En condición de demandado registra dos (2) procesos por Habeas Corpus, los cuales se encuentran archivados. No registra proceso judicial como denunciado o procesado. vi. **Información Patrimonial:** en el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra movimiento migratorio.

N° 114- 2014-PCNM

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: **i. Calidad de Decisiones:** se evaluaron trece (13) resoluciones emitidas por don Freddy Elmer Aricoche Guerra, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.65 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 21.42 sobre 30 puntos; **ii. Calidad en Gestión de Procesos:** en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce (12) expedientes que obtuvieron una calificación por cada uno en promedio de 1.63 puntos, haciendo un total de 17.89; **iii. Organización de Trabajo:** se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función jurisdiccional; **iv. Publicaciones:** no registra publicaciones; **v. Desarrollo Profesional:** en relación a su desarrollo profesional obtuvo la calificación de dos (2) puntos; asimismo, tiene estudios de la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. No ejerce docencia universitaria.

En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional.

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Freddy Elmer Aricoche Guerra, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyas conclusiones le resultan favorables, sin embargo a los efectos de evitar situaciones que afecten al magistrado evaluado, propias de la función jurisdiccional, se recomienda que la institución donde presta servicios, realice las evaluaciones a que hace referencia el inciso 6 del artículo 4° de la acotada ley.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovarle la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 15 de mayo de 2014, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 114- 2014-PCNM

SE RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a don Freddy Elmer Aricoche Guerra; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, recomendando que el Poder Judicial periódicamente realice evaluaciones de conformidad con el inciso 6 del artículo 4° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA